



REGLAMENTO ACADÉMICO Y DE CONDUCTA

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente lineamiento tiene por objeto regular la conducta de los alumnos de la Universidad en los espacios de esta institución educativa.

Artículo 2.- Para efectos de este lineamiento se entenderá por:

I.- Universidad: A la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.

II.- Alumnos: A aquéllos que lo son, de conformidad con el Reglamento de Estudios de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.

Capítulo Primero

De la conducta en la institución

Artículo 3.- Los estudiantes deben cuidar su imagen personal, apegándose a la convencionalidad generalmente aceptada. De igual forma, deben observar una conducta apropiada, que no viole las normas de la moral y los convencionalismos sociales generalmente aceptados.

Queda prohibido:

- a) Interrumpir a los grupos durante la clase, con excepción de las autoridades académicas o alguna persona delegada por ellos.
- b) Consumir alimentos y bebidas dentro del salón, incluso durante los recesos.
- c) Fumar dentro de espacios cerrados y en general en las instalaciones de la universidad, en términos de la legislación federal y local correspondiente.
- d) El uso de celulares, radiolocalizadores y agendas electrónicas dentro del salón de clases. El uso de cualquier equipo y software dentro del aula, sólo es permitido, cuando el profesor así lo considere pertinente.

Artículo 4.- Las aulas son para uso académico. El mobiliario asignado, la distribución en el mismo y el uso de letreros dentro de éstas, es facultad exclusiva de las autoridades de la institución. Los alumnos no están autorizados para hacer modificaciones.

Al término de cada clase, es responsabilidad del profesor y sus alumnos que el salón quede limpio (incluido el pizarrón) y ordenado.

Artículo 5.- Aun cuando el aprecio, la amistad o la relación de pareja entre alumnos pueda ser del dominio público, dentro de las instalaciones de la universidad no debe demostrarse en forma excesiva a través del contacto físico que pueda considerarse inmoral.

Artículo 6.- La comunicación con alumnos, maestros y el personal en general, debe ser con respeto y cuidando la sana convivencia entre las personas.

Artículo 7.- Presumir como propio el conocimiento ajeno, es considerado acto de Dishonestidad Académica (DA) y amerita la cancelación de la calificación respectiva. Esto incluye la copia de tareas, trabajos, respuestas y/o proyectos, el plagio, la falsificación y la presentación de trabajos y/o proyectos elaborados por terceros. Se considera responsables tanto al alumno que comete la falta como a quien permite que se efectúe.

Artículo 8.- Son faltas graves de conducta:

- a) Participar en actos vandálicos dentro o fuera de las instalaciones, o cualquier conducta que pueda considerar como ilícita, de conformidad con la legislación vigente, lo cual incluye, de manera enunciativa y no limitativa: daños en bienes, robo, riñas, y altercados personales graves.
- b) Participar en movimientos que atenten a la estabilidad institucional y/o pudieran ser causa de un acto considerado como ilícito por las leyes, tales como toma de instalaciones, mítines violentos, motines, etc.
- c) Presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, introducir bebidas alcohólicas, drogas o denotar aliento alcohólico.
- d) Cometer actos de robo o deshonestidad académicas.
- e) Ofender o actuar de manera irrespetuosa a profesores, personal administrativo o alumnos.
- f) Cualquier otra de gravedad análoga y/o que implique un acto ilícito, inmoral o inadecuado, de conformidad con la cultura y las normas de convivencia de la universidad.

Artículo 9.- Se sancionará por incumplimiento a los artículos del 3 al 7 de estos lineamientos:

a) Por primera ocasión, el alumno, se hará acreedor a un reporte, mismo que se integrará a su expediente académico.

b) Si reincide, además de reporte, se suspenderá por dos días y se aplicará esta sanción a juicio del Consejo de Calidad.

Artículo 10.- Las faltas consideradas graves se sancionará con baja definitiva del alumno, con independencia de la obligación de resarcimiento del daño que se genere.

En caso de considerarse que pudiera aplicarse la sanción de baja definitiva del alumno, el Consejo de Calidad, debe oír al implicado, respetándole el derecho de audiencia respectivo.

Artículo 11.- En cualquier caso el Consejo de Calidad tiene facultad para revisar los incumplimientos por parte de los alumnos a estos lineamientos y aplicar las sanciones respectivas u otras de naturaleza análoga.

Capítulo Segundo

De la Evaluación de las Sesiones de Aprendizaje

Artículo 12.- Sesión de aprendizaje es el periodo de formación del estudiante, coordinado, facilitado y planeado por el profesor, durante el cual éste utiliza una o más horas que incluyen la formación teórico-práctica a través de diversas estrategias didácticas y sus evaluaciones.

Artículo 13.- Tienen derecho a participar en las sesiones, los alumnos quienes con base al reglamento de estudios de la universidad, estén inscritos y aparezcan en las listas emitidas por servicios escolares. Si posterior a la inscripción, el alumno decide darse de baja de una materia, deberá hacerlo dentro de los primeros 15 días hábiles del cuatrimestre.

Artículo 14.- El docente tomará asistencia diaria. Los alumnos serán admitidos en clase a más tardar 5 minutos después de la hora de inicio, salvo que el profesor decida no dar tolerancia (“tolerancia cero”). La salida de clase debe ser la hora señalada para su término.

Se asignará falta tanto al alumno que: No asista, llegue tarde, se retire antes de terminada la clase o haya sido sancionado por el docente o suspendido.

Artículo 15.- Para acreditar la asignatura es indispensable asistir al 90% de las horas contempladas en el programa de estudios de cada asignatura. El alumno que no cubra el porcentaje anterior deberá cursar la asignatura nuevamente.

Artículo 16.- Sólo se justifican faltas en actividades institucionales. Los casos particulares de inasistencia serán evaluados por el coordinador académico.

Las faltas colectivas son sancionadas para todo el grupo que en ellas participe, con base a lo establecido en el artículo 9 de este lineamiento.

Artículo 17.- La evaluación de los alumnos deberá realizarse de manera continua con base en competencias. Esta evaluación estará dirigida hacia la determinación de las evidencias de los conocimientos (EC) adquiridos, de los productos que muestren sus capacidades (EP), y de los desempeños y de las actitudes (ED) para efectuar determinadas funciones.

Las ponderaciones asignadas a cada tipo de evidencias serán determinadas por el profesor y de acuerdo con las características del curso.

Artículo 18.- Se realizará evaluaciones por unidad de aprendizaje y una evaluación departamental, en caso de no aprobar las unidades en periodo ordinario, podrá presentar la evaluación de recuperación correspondiente.

Artículo 19.- Evaluación de recuperación es la evaluación de las unidades no acreditadas durante el cuatrimestre y podrá realizarse durante el transcurso del cuatrimestre, o en un periodo previo a la evaluación departamental. Tendrá costo para el alumno y sólo podrá presentarse en una ocasión.

Artículo 20.- La evaluación departamental es obligatoria para todos los alumnos y puede integrar EC, ED y EP. Las unidades de aprendizaje corresponden al 60% de la calificación final, obteniendo el 40% restante con la evaluación departamental. La calificación mínima aprobatoria es de 7. Las evaluaciones departamentales tendrán fecha, horario y duración previamente establecidas.

Artículo 21.- Al alumno que no asista en la hora y fecha señalada para la evaluación sin causa justificada, se le considerará como no acreditada.

Artículo 22.- Los alumnos podrán solicitar de manera individual y por escrito, a la Coordinación o Dirección del Programa Académico a que pertenezcan, la revisión de la calificación final, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que fue dada a conocer.

La revisión se realizará conforme lo determine la Coordinación o Dirección del Programa Académico, dentro de un período de diez días hábiles a la presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, y en ella participarán el profesor y el alumno solicitante. Si ésta procede, se hará la rectificación por la Subdirección de Servicios Escolares a solicitud del Coordinador o Director respectivo.

Artículo 23.- En caso de existir error u omisión en las calificaciones asentadas en un acta, se procede a la rectificación por la Subdirección de Servicios Escolares a solicitud del profesor correspondiente.

Artículo 24.- Los alumnos que deban recurrir una materia, lo harán de manera presencial en la primera oportunidad que se oferte. Para la apertura de la asignatura se considerará que

los alumnos solicitantes sean un mínimo de diez y que la universidad cuente con presupuesto para ello. Los casos especiales serán analizados por el Consejo de Calidad.

Capítulo Tercero

Requisitos de Titulación y reconocimientos a Alumnos

Artículo 31.- Los requisitos académicos para titulación son:

- a) La conclusión del Plan de Estudios.
- b) Presentar el examen “Test of English as a Foreign Language” (TOEFL) o el equivalente que considere la Universidad.
- c) Presentar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) o en su caso el examen que determine la institución.

Artículo 32.- Los alumnos egresados, con base en sus méritos académicos, podrán recibir reconocimiento al **Mérito Académico o Mención Honorífica**, cumpliendo los requisitos establecidos por el Consejo de Calidad.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Este lineamiento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo, para su debida publicación en la página de internet de la Universidad, en la fecha de emisión y se le faculta para que provea a su difusión a la comunidad universitaria.

Dado en la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 25 días del mes de Enero de 2012.

EL CONSEJO DE CALIDAD

Dr. José Guadalupe Estrada Rodríguez
Rector

Dra. Erika Marcela Venegas Badillo
Secretaria Académica

Ing. Sergio Flores Medrano
Encargado del Departamento de Servicios Escolares

Mtro. Juan Luis López Medina
Coordinador Académico de Ingeniería Mecatrónica

Mtra. María de los Ángeles Ahumada Chávez
Coordinadora Académica de Ingeniería en Agrotecnología

Mtra. Cindy Esparza Haro
Coordinadora de la Academia de Inglés

Mtro. Ulises Cortés Román
Coordinador Académico de la Licenciatura en Negocios Internacionales

Mtro. Eduardo Calderón Alanís
Docente de Ingeniería en Agrotecnología

Mtro. José Humberto Venegas Badillo
Docente de la Licenciatura en Negocios Internacionales

Mtro. Arturo X. Tejada Salas
Docente de la Ingeniería en Mecatrónica